



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0031-2026/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 12 de Febrero del 2026

VISTOS:

La Solicitud S/N, ingresado por Mesa de Partes con la Hoja de Registro y Control N° 07596, de fecha 29 de diciembre de 2025, presentado por la servidora María del Pilar Farfán Morales; Informe N° 003-2026/GRP-430020-132005, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la servidora María del Pilar Farfán Morales; Informe N° 004-2026/GRP-430020-132005, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Jefa del Equipo de Personal; Memorándum N° 006-2026/GRP-430020-132003, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 053-2026/GRP-430020-132005, de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N° 77 -2026/GRP-430020-132001, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentran legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2015, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 3 de dicho decreto, prescribe el ámbito de aplicación y en su acápite 3.2, determina el Personal de La Salud, describiendo quienes son los Profesionales de La Salud, y quien es el Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, el artículo 12° del mismo Decreto, señala sobre el cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto, precisado que: *“Son las entregas económicas que corresponden en los siguientes casos: 12.3. Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres”;*



Firmado digitalmente por:
CISNEROS CHERO
Karina Janet FAU
20483997541 hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 13/02/2026
10:27:22-0500
Cargo: JEFA DE LA
UNIDAD DE
PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO



Firmado digitalmente por:
MANCHAY YAHUANA
MEDALITH YANINA
FIR 48468641
hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 13/02/2026
09:37:10-0500
Cargo: Jefa del
Equipo de Asesoría
Legal



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VILCHEZ
Audalina FAU
20483997541 hard
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 13/02/2026
08:12:24-0500
Cargo: Jefe Personal





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º -2026/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, menciona que: *"La entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente; o hijos o padres (...)"*;

Que, con fecha 13 de julio del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el mismo que en su artículo 9, prescribe lo siguiente: De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto, El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicio, sepelio y luto, es el siguiente: 9.3. Entrega económica por luto: es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: cónyuge o conviviente reconocido en la forma prescrita por Ley, hijos (as), padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3 000,00) por cada evento;

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 838-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.";

Que, el documento técnico a que se hace referencia regula la ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO, definiéndolo de la siguiente manera: *"5.5.1. Es la entrega económica que otorga el Estado al personal de salud por fallecimiento de un familiar directo, en el siguiente orden de prelación: cónyuge o conviviente reconocido legalmente, o hijos, o padres (...)"*; el sub numeral 5.5.3, establece cuales son los requisitos: (i) Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153. (ii) Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. (iii) Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual. (iv) Prestar servicios en alguna de las entidades comprendida en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicita el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido, expedida por RENIEC Copia legible de acta de nacimiento o de matrimonio, según sea el caso;

Que, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° D05-90-PCM, Decreto Supremo N° 051-90-PCM que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º -2026/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas,

Que, a través de la Solicitud S/N, de fecha 29 de octubre de 2025, ingresado por Mesa de Partes del E.S II-1 Hospital Chulucanas con Hoja de Registro y Control N° 07596, la servidora María del Pilar Farfán Morales, identificada con DNI N° 40387387; servidora nombrada de la Entidad, desempeñando sus funciones de Obstetra en el Servicio de Gineco Obstetricia, solicitó al Director que se realice el trámite correspondiente para la entrega económica que le corresponde por el fallecimiento de su padre Edilberto Farfán Girón, identificado con DNI N° 03582213, conforme lo señalado en el artículo 9° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2015-SA; en ese sentido, adjuntó copia del Acta de Defunción y copia de DNI de su señor Padre, copia del DNI de la suscrita y partida de nacimiento de la suscrita, copia de la boleta de gastos funerarios; para las acciones correspondientes;

Que, proveído de fecha 29 de diciembre de 2025, inserto en la Solicitud S/N, la Dirección derivó el documento a la Unidad de Administración para su atención correspondiente; en atención a ello, con proveído de fecha 29 de diciembre de 2025, inserto en la referida solicitud, el Jefe de la Unidad de Administración derivó el expediente al Equipo de Personal para su atención correspondiente;

Que, a través del Informe N° 003-2026/GRP-430020-132005, de fecha 05 de enero de 2026, el encargado del área de remuneraciones comunicó a la Jefa del Equipo de Personal que a la servidora nombrada María del Pilar Farfán Morales, le corresponde la entrega económica por luto el monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) por el fallecimiento de su padre conforme lo señalado en el numeral 9.3 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Informe N° 004-2026/GRP-430020-132005, de fecha 05 de enero de 2026, la Jefa del Equipo de Personal solicitó a la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender la entrega económica por luto de la servidora María del Pilar Farfán Morales, conforme lo señalado por el encargado del área de remuneraciones;

Que, a través del Memorándum N° 006-2025/GRP-430020-132003, de fecha 06 de enero de 2026, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico comunicó al Jefe de la Unidad de Administración que no existe disponibilidad presupuestal para la entrega económica por luto a favor de la servidora María del Pilar Farfán Morales, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2026/GRP-430020-132005, de fecha 03 de febrero de 2026, la encargada del Equipo de Personal comunicó al Jefe de la Unidad de Administración que, de la evaluación de la solicitud y los documentos anexos al presente informe, presentados por la servidora María del Pilar Farfán Morales, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1053 y su normativa complementaria para la percepción de la entrega económica por





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º -2026/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas,

luto; por ello, recomendó que se proceda con el reconocimiento y la consecuente entrega económica por luto a favor de la servidora, por el monto único de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), en virtud del fallecimiento de su señor Padre Edilberto Farfán Girón, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante proveído de fecha 03 de febrero de 2026, inserto en el Informe Técnico N° 053-2026/GRP-430020-132005, el Jefe de la Unidad de Administración derivó los actuados al Equipo de Asesoría Legal, para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 77-2026/GRP-430020-132001, de fecha 10 de febrero de 2026, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal concluyó que es procedente emitir el acto resolutive reconociendo a la servidora María del Pilar Farfan Morales, la entrega económica por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), por el fallecimiento de su Señor Padre;

Estando a lo solicitado y con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Encargada del Equipo de Personal, Jefa del Equipo de Economía y la Jefa del Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre de 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Directoral N° 115-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 21 de mayo de 2024, en el cual se designa al Licenciado en Ciencias Administrativas – Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR a favor de la servidora **MARÍA DEL PILAR FARFÁN MORALES**, identificada con DNI: 40630311, **a percibir la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), por concepto de entrega económica por luto, el cual fue causado por fallecimiento de familiar directo (Padre) de la servidora antes mencionada**, hecho ocurrido el día 01 de noviembre de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de la Unidad Ejecutora 404, E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía, Equipo de Asesoría Legal e interesada.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º -2026/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ OLIVA Juan Carlos FAU
20483997541 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2026 12:39:56-0500
Cargo: ADMINISTRADOR

